



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

19 DE MAYO DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-001-2020-00123-01	ORDINARIO	18-05-2022	ALBA LUCIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.	PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de calenda 12 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por ALBA LUCIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
2	47-001-31-05-002-2020-00046-01	ORDINARIO	18-05-2022	MARÍA EUGENIA CHICUE GONZÁLEZ	COLPENSIONES	PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia de calenda 21 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA EUGENIA CHICUE GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y en su lugar se ORDENA a la ADMINISTRADORA	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" liquide el retroactivo pensional durante el período comprendido entre el dos de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, más lo que sigan causando, de conformidad a la mesada pensional que devengaba Benjamín Mahecha Ardila al momento de su fallecimiento, con sus respectivos reajustes, monto sobre el cual se autoriza el descuento de seguridad social en salud, de conformidad con la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en cuestión.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual Vigente</p>		
3	47-001-31-05-005-2020-00105-01	ORDINARIO	18-05-2022	ULILO ANTONIO ACEVEDO SILVA	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 24 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ULILO ANTONIO ACEVEDO SILVA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y en su lugar se determina que el monto de la mesada pensional reconocida a ULILO ANTONIO ACEVEDO SILVA, para el 2020, corresponde a la suma de \$9'884.378, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada y consulta y en su lugar CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a que le reconozca y pague a ULILO ANTONIO ACEVEDO SILVA la suma de 390'157.758, por concepto de retroactivo pensional causado durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 24 de septiembre de 2020, suma sobre la cual se autoriza el descuento de los aportes a Seguridad Social en Salud.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia estudiada.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
4	47-245-31-05-001-2019-00140-01	ORDINARIO	18-05-2022	ANA DE DIOS VALERO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL DE EL BANCO MAGDALENA.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR POR OTRA RAZONES el fallo consultado de calenda 23 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco- Magdalena dentro del proceso ordinario laboral seguido por ANA DE DIOS VALERO contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSAPOLICIA NACIONAL conforme a la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

5	47-001-31-05-004-2018-00235-01	ORDINARIO	18-05-2022	JORGE LUIS PARDO CASTIBLANCO	GRUPO IMPULSO CARIBE S.A.S., OPERADORA DE CARBÓN DE SANTA MARTA LTDA "CARBOSAN LTDA", SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. y llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el fallo apelado de calenda 14 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por JORGE LUIS PARDO CASTIBLANCO contra GRUPO IMPULSO CARIBE S.A.S., OPERADORA DE CARBÓN DE SANTA MARTA LTDA "CARBOSAN LTDA", SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. y llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia al GRUPO IMPULSO CARIBE S.A.S. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
6	47-001-31-05-004-2018-00268-02	ORDINARIO	18-05-2022	ENRIQUE SANCHEZ LOZANO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de calenda 26 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ENRIQUE SANCHEZ LOZANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el cual quedará así: PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a que le reconozca y pague a ENRIQUE SANCHEZ LOZANO la suma de \$3.097.281, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, monto que deberá ser indexado al momento de su pago, al tenor de lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en estudio.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
7	47-001-31-05-004-2019-00329-01	ORDINARIO	18-05-2022	BELKIS MARIA MIRANDA ANGARITA	CENTRO CARDIOVASCULAR DEL MAGDALENA "CENCAR S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda tres de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por BELKIS MARÍA MIRANDA ANGARITA contra el CENTRO CARDIOVASCULAR DEL MAGDALENA "CENCAR S.A." conforme a la parte motiva de esta sentencia</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a BELKIS MARÍA MIRANDA ANGARITA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
8	47-001-31-05-001 -2019-00392-01	ORDINARIO	18-05-2022	MISAELO SOTELO SUAREZ	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta en proceso seguido por MISAELO SOTELO SUAREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedarán así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado efectuado por el señor MISAEL SOTELO SUAREZ al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con la AFP PORVENIR, y como consecuencia de ello, ORDENA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. MISAEL SOTELO SUAREZ deberá ser admitido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", aclarando que no es beneficiario del régimen de transición.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en cuestión.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada una de ellas.</p>		
9	47-001-31-05-003-2018-00454-01	ORDINARIO	18-05-2022	ALEJANDRO FUENTE	PROTECCIÓN S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 23 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por ALEJANDRO FUENTE contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROECCIÓN S.A.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a ALEJANDRO FUENTE. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Fijado hoy diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 5:00 pm

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del termino de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA